

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DOCTORA
SARA CALDERÓN
REGATTO



ESCRITURA: /2012 CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA. QUE OTORGA EL SEÑOR EDGAR JUAN ORTEGA POZO A FAVOR DE LOS HERMANOS SEÑORES LIBIA LUCÍA ORTEGA SEVILLA, DAVID ENRIQUE ORTEGA SEVILLA Y ERICKA XIMENA ORTEGA SEVILLA.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA --

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **VEINTISIETE** días del mes de **DICIEMBRE** del **DOS MIL DOCE**; ante mí, **Doctora SARA CALDERÓN REGATTO**, **NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA** de **Guayaquil**, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: Por una parte; los cónyuges **Señores EDGAR JUAN ORTEGA POZO**, quien declara ser casado, Marino y portador de la cédula de ciudadanía número dos cero cero cero cero ocho uno nueve nueve; y, **EUGENIA DE LOURDES SEVILLA VÉLEZ de ORTEGA**, quien declara ser casada, Ejecutiva y portadora de la cédula de ciudadanía número dos cero cero cero cero uno cero dos nueve cuatro, ambos por los derechos de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte los **Hermanos Señores: LIBIA LUCÍA ORTEGA SEVILLA**, quien declara ser soltera, Ingeniera Comercial-Abogada y portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno dos ocho nueve ocho siete cuatro; **DAVID ENRIQUE ORTEGA SEVILLA**, quien declara ser soltero, Comerciante y portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos dos siete nueve tres nueve cinco; y, **ERICKA**



XIMENA ORTEGA SEVILLA, quien declara ser divorciada, Ingeniera Industrial y portadora de la cédula de ciudadanía número cero-nueve uno dos siete cinco nueve cuatro cero cuatro, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.**, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por el cual conste la **CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: OTOGANTES.-** Otorgan la presente escritura pública y se someten a las obligaciones que ella contiene, por una parte, como **CEDENTES**, los cónyuges **Señores EDGAR JUAN ORTEGA POZO**, por sus propios derechos; y, **EUGENIA DE LOURDES SEVILLA VÉLEZ de ORTEGA**, quien comparece para dar su consentimiento al presente contrato; y, por otra parte, como **CESIONARIOS**, los señores **Ingeniera Comercial-Abogada LIBIA LUCÍA ORTEGA SEVILLA; DAVID ENRIQUE ORTEGA SEVILLA; e, Ingeniera Industrial ERICKA XIMENA ORTEGA SEVILLA**, todos por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía **PROVEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en Galápagos, Isla Santa

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
E PUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DOCTORA
SARA CALDERÓN
REGATTO



Cruz, Puerto Ayora, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, Abogado Francisco Icaza Garcés, el ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco y su escritura Aclaratoria otorgada ante el mismo Notario el quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Cruz, Puerto Ayora, Provincia de Galápagos el trece de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó la **Compañía PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.**, con domicilio en Puerto Ayora y con un capital inicial de Doscientos Mil Suces; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, el diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Santa Cruz, Puerto Ayora, el quince de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, la **Compañía PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.**, aumentó su capital a la suma de Seis Millones Doscientos Mil Suces y reformó su Estatuto Social; c) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, el veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Santa Cruz, Puerto Ayora, el dos de Julio de mil novecientos noventa y tres, la compañía aumentó su capital a la suma de Treinta y Seis Millones Doscientos Mil Suces y reformó su Estatuto Social; d) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Cruz, Puerto Ayora el veintinueve de Noviembre de mil



novecientos noventa y nueve, la compañía reformó su Estatuto Social; e) Con fecha siete de Junio del año dos mil uno, la **Compañía PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.**, procedió a la conversión tácita de su capital suscrito y pagado así como del valor nominal de sus participaciones, por lo que a partir de esa fecha su capital suscrito y pagado es de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Treinta y Seis Mil Doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de Dólar cada una, conforme lo establece la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial S-Treinta y Cuatro del trece de Marzo del año dos mil, especialmente lo dispuesto en el literal h) del artículo noventa y nueve; y la Resolución número Cero Cero. Q. II. Cero Cero Ocho que para tales efectos ha emitido la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de Mayo del año dos mil; y, f) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el veintidós de Octubre del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Santa Cruz, Puerto Ayora, el treinta y uno de Diciembre del dos mil dos, la compañía aumentó su capital a la suma de Veintiséis Mil Trescientos Sesenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América y reformó su Estatuto Social.- **TERCERA: CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, base y sustento de esta escritura, el **CEDENTE**, el **Señor EDGAR JUAN ORTEGA POZO**, y con el consentimiento de su cónyuge la **Señora EUGENIA DE LOURDES SEVILLA VÉLEZ de ORTEGA**, en uso de sus derechos de libre disposición, en este acto, por instrumento, de manera legal, real y perpetua, **Cede de**

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DOCTORA
SARA CALDERÓN
REGATTO

forma real y efectiva la Nuda Propiedad de las CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, que posee en la Compañía PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA, a favor de los Hermanos Señores Ingeniera Comercial-Abogada LIBIA LUCÍA ORTEGA SEVILLA, DAVID ENRIQUE ORTEGA SEVILLA e Ingeniera Industrial ERICKA XIMENA ORTEGA SEVILLA, de acuerdo a la siguiente proporción: a la Señorita Ingeniera Comercial-Abogada Libia Lucía Ortega Sevilla Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintiocho Participaciones; al Señor David Enrique Ortega Sevilla Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintisiete Participaciones; y, a la Señora Ingeniera Industrial Ericka Ximena Ortega Sevilla Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintisiete Participaciones, con todos los derechos inherentes a las mismas, reservándose El Cedente el Señor Edgar Juan Ortega Pozo, el Usufructo de las Participaciones objeto de esta Cesión y/o Transferencia, el mismo que lo constituye de manera Vitalicia, por la cual la propiedad de las Participaciones se consolida a favor de Los Cesionarios al ocurrir el fallecimiento de El Cedente Usufructuario o cuando éste voluntariamente desee cancelar tal limitación.- CUARTA: ACEPTACIÓN.- Las partes comparecientes, aceptan la Cesión y/o Transferencia de Participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.- QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan al presente contrato el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía Proveedora Insular, Proinsular C. Ltda., las copias de las cédulas de los intervinientes y la nómina de socios otorgada por la

[Firma manuscrita]



Superintendencia de Compañías.- **SEXTA: FACULTAD DE INSCRIPCION.-** Queda facultados cualquiera de los intervinientes

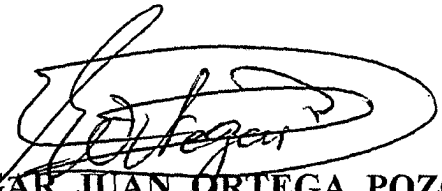
para que soliciten la inscripción del presente contrato de Cesión y/o Transferencia de Participaciones en el Registro Mercantil del cantón

Santa Cruz de la Provincia de Galápagos.- Agregue usted, Señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de la escritura a otorgarse.- **firmado)** Abogada Carmita Sig Tú Solís.-

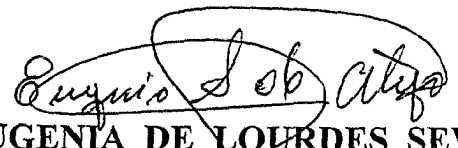
Registro Profesional número cero nueve - mil novecientos noventa - ciento veintiséis del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-**

Quedan agregadas las copias de cédulas de los intervinientes, el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía Proveedora Insular, Proinsular C. Ltda., y nómina de socios de la compañía otorgada por la Superintendencia de Compañías.- **LEÍDA** ésta escritura de principio a fin, por mi la Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria, **DOY FE.-**

f)


EDGAR JUAN ORTEGA POZO
C. C. # 200008199 C.Vot. # 394-0002

f)


EUGENIA DE LOURDES SEVILLA VÉLEZ
C. C. # 2000010294

F i r -

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CEBULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTEGA POZO
EDGAR JUAN
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
CRISTOBAL COLON
FECHA DE NACIMIENTO 1947-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
EUGENIA DE LOURDES
SEVILLA VELEZ

Nº 200000819-9




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION
MILITAR SERV. PASIVO V3333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTEGA ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POZO ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2011-01-21
FECHA DE EXPIRACION
2021-01-21




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
200000819-9 394 - 0002,
ORTEGA POZO EDGAR JUAN
GUAYAS GUAYAQUIL
XIMENA LOS ALMENDROS - SAIBA
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00371
3104015 09/11/2012 12:59:54
IMR 16M: 44



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CEBULA DE CIUDADANIA Nº 200001029 - 4
SEVILLA VELEZ EUGENIA DE LOURDES
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
18 MARZO 1946
001-0108100315
GUAYAS7 MILAGRO
MILAGRO 1946



Enrique S. S. S.

EQUATORIANA***** 4333342242

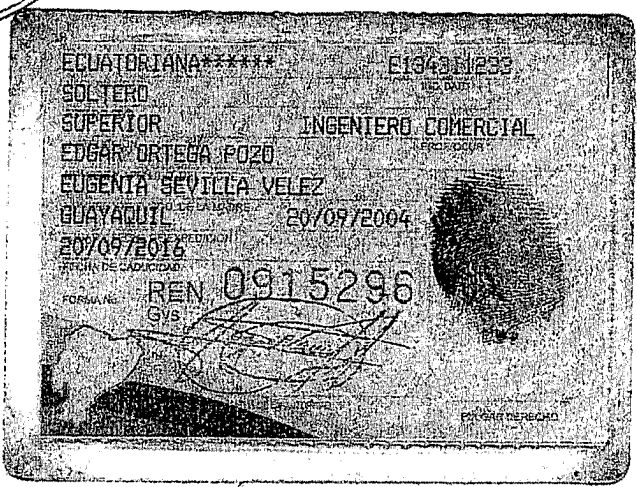
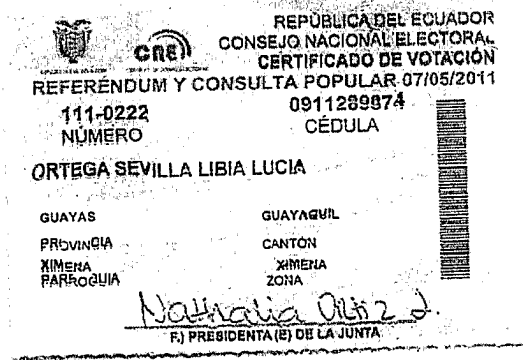
CASADO EDGAR ORTEGA
SECUNDARIA GUAYAS, DOMESTICOS
LITS SEVILLA
LITA VELEZ
GUAYAS
17/09/2013
REN 0911653
Gys



CERTIFICO: Que es fiel
Copia del
Original.

NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA - GUAYAQUIL

Dra. Sara Calderón R.
NOTARIA



**CERTIFICO: Que es fiel
Copia del
Original.**

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL

**Dra. Sara Calderón R
NOTARIA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

091227939-5

CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ORTEGA SEVILLA
 DAVID ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAQUIL
 PETRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1969-05-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCIÓN SACHILLERATO PROFESIÓN OCUPACIÓN
 ESTUDIANTE

E3344V2224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ORTEGA POZO EDGAR JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SEVILLA VELEZ EUGENIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2011-03-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-03-03

DIRECTOR GENERAL

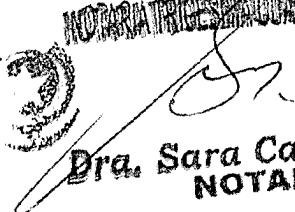
PARA DEL CEDULADO





CERTIFICO: Que es fiel
 Copia del
 Original.

NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA


 Dra. Sara Calderón
 NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
Nº **091275940-4**

CIUDADANÍA
ORTEGA SEVILLA
ERICKA XIMENA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO
1977-07-23

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
DIVORCIADA

PELLO
CARBO

CONCEPCION

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
ORTEGA POZO EDGAR JUAN

APellidos y Nombres de la Madre
SEVILLA VELEZ EUGENIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2012-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-25

Director General
[Firma]

Firma del Registrado
[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2019

110-0222
NÚMERO

0912759404
CÉDULA

ORTEGA SEVILLA ERICKA XIMENA

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAS
CANTÓN

XIMENA
PARROQUIA

XIMENA
ZONA

Nathalia Ortiz J.
FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

SARA CALDERON NEGATTO
Notaria Trigesima Cuarta
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICO: Que es fiel
Copia del
Original.

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL

Dra. Sara Calderón R
NOTARIA

m a d o. -



f) 

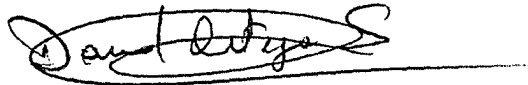
Ing. Com. Ab. LIBIA LUCÍA ORTEGA SEVILLA
C. C. # 0911289874 C. Vot. # 111-0222

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
E.PUBLICA DEL ECUADOR

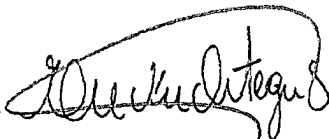


DEL CANTON
GUAYAQUIL

DOCTORA
SARA CALDERÓN
REGATTO

f) 

DAVID ENRIQUE ORTEGA SEVILLA
C. C. # 0912279395 C. Vot. # 395-0002

f) 

Ing. Ind. ERICKA XIMENA ORTEGA SEVILLA
C. C. # 0912759404 C. Vot. # 110-0222

LA NOTARIA


Dra. SARA CALDERÓN REGATTO
NOTARIA XXXIV DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ -



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE LA COMPAÑÍA PROVEEDORA INSULAR PROINSULAR CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Quito en las calles Rodrigo de Triana 279 y Av. Orellana, el día de hoy sábado 27 de octubre de 2012 a las 11H15, se reúnen los señores socios: Edgar Ortega Pozo; Edgar Jara, en representación de Rosa Jara; Rolando Jaramillo, Eddy Pacheco, Vicente Carrera, Mariana Guerrero; Ana Guerrero y Jacqueline Guerrero.

Actúa como Presidente de la Junta la Sra. Ana Guerrero, Presidenta de la compañía; actúa como Secretario el Sr. Vicente Carrera, Gerente de la compañía.

La Presidenta de la Junta dispone que Secretaría constate el quórum reglamentario y que se encuentra presente, el mismo que es como sigue:

- Edgar Ortega	7.719,28 participaciones 29,28%
- Rosa Jara, representada por Edgar Jara	7.719,28 participaciones 29,28%
- Rolando Jaramillo	764,64 participaciones 2,90%
- Vicente Carrera	1.219,76 participaciones 4,63%
- Eddy Pacheco	1.219,80 participaciones 4,63%
- Ana Guerrero	2.572,84 participaciones 9,76%
- Jacqueline Guerrero	2.572,84 participaciones 9,76%
- Mariana Guerrero	2.573,56 participaciones 9,76%

El Secretario manifiesta que se encuentra presente el 100% del capital social, por lo que unánimemente acuerdan instalar la junta con el carácter de universal, procediendo a formar el orden del día, el mismo que tiene el siguiente tenor:

PUNTO UNICO:

Conocimiento y resolución sobre la petición de autorización realizada por el Sr. Edgar Ortega para cesión de participaciones.

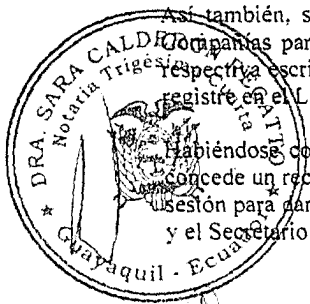
Puesto a consideración de los socios, se aprueba unánimemente y de inmediato se procede a tratarlo.

PUNTO UNICO.- Conocimiento y resolución sobre la petición de autorización realizada por el Sr. Edgar Ortega para cesión de participaciones.

La Presidenta de la Junta dispone que el Secretario de lectura de la comunicación de fecha 1 de septiembre de 2012, remitida por el Sr. Edgar Ortega Pozo, por la cual solicita se autorice la cesión de sus participaciones a favor de sus hijos.

Luego de las deliberaciones, la Junta General de Socios de la compañía PROVEEDORA INSULAR CÍA. LTDA., de conformidad con lo previsto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelve autorizar la cesión de participaciones del Sr. Edgar Ortega Pozo a favor de los señores: Libia Lucía, David Enrique y Ericka Ximena Ortega Sevilla en las proporciones que se detallan a continuación:

CESIONARIO	CEDULA	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Libia Lucía Ortega Sevilla	0911289874	2.573,10	9.76%
David Enrique Ortega Sevilla	0912279395	2573,09	9.76%
Ericka Ximena Ortega Sevilla	0912759404	2573,09	9.76%



Así también, se autoriza al Sr. Edgar Ortega Pozo para que realice el trámite que prevé la Ley de Compañías para perfeccionar la cesión de participaciones, debiendo remitir a la Gerencia copia de la respectiva escritura pública a fin de que se informe a la Superintendencia de Compañías de la cesión y se registre en el Libro de Socios y Participaciones.

Habiéndose concluido el orden del día, siendo las 11H20 la Presidenta de la Junta levanta la sesión y concede un receso de 5 minutos para la elaboración de la respectiva acta. Siendo las 11H25 se reinstala la sesión para dar lectura del Acta la misma que es aprobada por los asistentes y suscrita por todos los socios y el Secretario quien certifica.

.....
Sra. Ana Guerrero Carrera
PRESIDENTA
SOCIA

.....
Sr. Edgar Jara
En representación de la Sra. Rosa Jara

.....
Srta. Mariana Guerrero
SOCIA

.....
Sr. Rolando Jaramillo
SOCIO

.....
Sr. Vicente Carrera
SECRETARIO
SOCIA

.....
Sra. Jacqueline Guerrero
SOCIA

.....
Sra. Eddy Pacheco
SOCIA

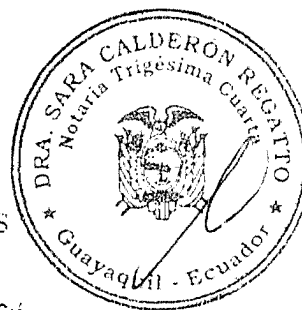
.....
Sr. Edgar Ortega
SOCIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 26342

Usuario: migonzalez

Nombre: PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C.LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

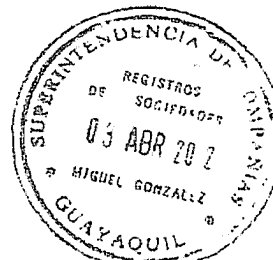
CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$)						26 362,0000
Nº	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO PARTICIPACION	CAPITAL	
1	1703569887	CARRERA RODRIGUEZ VICENTE ABELARDO	ECUADOR	NACIONAL	1.219,7600	
2	2000027512	GUERRERO CARRERA ANA LOURDES	ECUADOR	NACIONAL	2 572,8400	
3	2000027470	GUERRERO CARRERA ELSA JACQUELINE	ECUADOR	NACIONAL	2 572,8400	
4	1712599487	GUERRERO CARRERA MARIANA ELINA	ECUADOR	NACIONAL	2.573,5600	
5	1400131122	JARA JARA ROSA VICTORIA	ECUADOR	NACIONAL	7 719,2800	
6	1800164285	JARAMILLO ESPIN ROLANDO LEONEL	ECUADOR	NACIONAL	764,6400	
7	2000008199	ORTEGA POZO EDGAR JUAN	ECUADOR	NACIONAL	7.719,2800	
8	1705761847	PACHECO CANO EDDY TERESA	ECUADOR	NACIONAL	1.219,8000	
TOTAL (USD \$):						26 362,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA 28/12/2011 15 09 47

Miguel Ernesto Gonzalez Vintimilla

Sr Miguel Ernesto Gonzalez Vintimilla
Delegado del Secretario General

FECHA DE EMISION 03/04/2012 09 51 46



Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice "... En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN

ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, en ocho fojas útiles que sello y firmo en Guayaquil, a veinticinco de Marzo del dos mil trece.- Ésta página corresponde al Testimonio de la Escritura Pública de: **CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA. QUE OTORGA EL SEÑOR EDGAR JUAN ORTEGA POZO A FAVOR DE LOS HERMANOS SEÑORES LIBIA LUCÍA ORTEGA SEVILLA, DAVID ENRIQUE ORTEGA SEVILLA Y ERICKA XIMENA ORTEGA SEVILLA.**

NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA - GUAYAQUIL



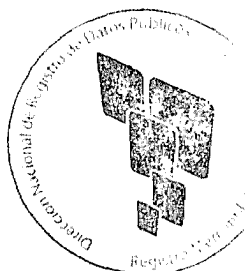
Dra. Sara Calderón R.
NOTARIA

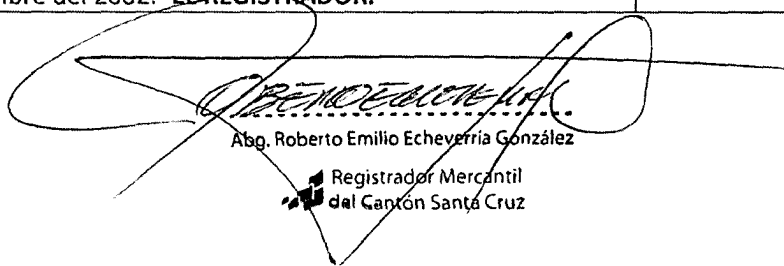


NUMERO 57: En Santa Cruz, 28 de junio del 2013, se me presentó la primera copia de la Escritura de Cesión de Participaciones de la Cía. Proveedora Insular Proinsular Cía. Ltda otorgado el 27 de diciembre del 2012, ante la Notaria Trigésima Cuarta del Cantón Guayaquil, Dra. Sara Calderon Regatto.- En la Escritura de Cesión de Participaciones de la Cía. Proveedora Insular Proinsular Cía. Ltda, consta la Cesión de Participaciones que otorga el Sr. Edgar Juan Ortega Pozo a favor de los Hnos. señores Libia Lucia Ortega Sevilla, David Enrique Ortega Sevilla y Ericka Ximena Ortega Sevilla.-Dicha Cesión se anotó al margen de la Escritura de Aumento de Capital de la Cía. Proveedora Insular Proinsular Cía. Ltda., que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz en el Tomo N° 8 del año 2002, de fojas N° 56 a la 67 de fecha 31 de diciembre del 2002.- **EL REGISTRADOR.-**

**Inscripción de la
Escritura de Cesión
de Participaciones de
la Cía. Proveedora
Insular Proinsular
Cía. Ltda.**

En el Tomo N° 1 de
Fojas N° 514 a la 528.




Abg. Roberto Emilio Echeverría González
Registrador Mercantil
del Cantón Santa Cruz

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DOCTORA
SARA CALDERÓN
REGATTO



ESCRITURA: /2012 CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA. QUE OTORGA EL SEÑOR EDGAR JUAN ORTEGA POZO A FAVOR DE LOS HERMANOS SEÑORES LIBIA LUCÍA ORTEGA SEVILLA, DAVID ENRIQUE ORTEGA SEVILLA Y ERICKA XIMENA ORTEGA SEVILLA.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA --

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **VEINTISIETE** días del mes de **DICIEMBRE** del **DOS MIL DOCE**; ante mí, **Doctora SARA CALDERÓN REGATTO**, **NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA** de **Guayaquil**, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: Por una parte; los cónyuges **Señores EDGAR JUAN ORTEGA POZO**, quien declara ser casado, Marino y portador de la cédula de ciudadanía número dos cero cero cero cero ocho uno nueve nueve; y, **EUGENIA DE LOURDES SEVILLA VÉLEZ de ORTEGA**, quien declara ser casada, Ejecutiva y portadora de la cédula de ciudadanía número dos cero cero cero cero uno cero dos nueve cuatro, ambos por los derechos de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte los **Hermanos Señores: LIBIA LUCÍA ORTEGA SEVILLA**, quien declara ser soltera, Ingeniera Comercial-Abogada y portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno dos ocho nueve ocho siete cuatro; **DAVID ENRIQUE ORTEGA SEVILLA**, quien declara ser soltero, Comerciante y portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos dos siete nueve tres nueve cinco; y, **ERICKA**



XIMENA ORTEGA SEVILLA, quien declara ser divorciada, Ingeniera Industrial y portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos siete cinco nueve cuatro cero cuatro, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.**, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por el cual conste la **CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: OTOGANTES.-** Otorgan la presente escritura pública y se someten a las obligaciones que ella contiene, por una parte, como **CEDENTES**, los cónyuges **Señores EDGAR JUAN ORTEGA POZO**, por sus propios derechos; y, **EUGENIA DE LOURDES SEVILLA VÉLEZ de ORTEGA**, quien comparece para dar su consentimiento al presente contrato; y, por otra parte, como **CESIONARIOS**, los señores **Ingeniera Comercial-Abogada LIBIA LUCÍA ORTEGA SEVILLA; DAVID ENRIQUE ORTEGA SEVILLA; e, Ingeniera Industrial ERICKA XIMENA ORTEGA SEVILLA**, todos por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía **PROVEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en Galápagos, Isla Santa

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
E PUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DOCTORA
SARA CALDERÓN
REGATTO



Cruz, Puerto Ayora, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, Abogado Francisco Icaza Garcés, el ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco y su escritura Aclaratoria otorgada ante el mismo Notario el quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Cruz, Puerto Ayora, Provincia de Galápagos el trece de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó la **Compañía PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.**, con domicilio en Puerto Ayora y con un capital inicial de Doscientos Mil Suces; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, el diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Santa Cruz, Puerto Ayora, el quince de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, la **Compañía PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.**, aumentó su capital a la suma de Seis Millones Doscientos Mil Suces y reformó su Estatuto Social; c) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, el veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Santa Cruz, Puerto Ayora, el dos de Julio de mil novecientos noventa y tres, la compañía aumentó su capital a la suma de Treinta y Seis Millones Doscientos Mil Suces y reformó su Estatuto Social; d) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Cruz, Puerto Ayora el veintinueve de Noviembre de mil



novecientos noventa y nueve, la compañía reformó su Estatuto Social; e) Con fecha siete de Junio del año dos mil uno, la **Compañía PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.**, procedió a la conversión tácita de su capital suscrito y pagado así como del valor nominal de sus participaciones, por lo que a partir de esa fecha su capital suscrito y pagado es de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Treinta y Seis Mil Doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de Dólar cada una, conforme lo establece la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial S-Treinta y Cuatro del trece de Marzo del año dos mil, especialmente lo dispuesto en el literal h) del artículo noventa y nueve; y la Resolución número Cero Cero. Q. II. Cero Cero Ocho que para tales efectos ha emitido la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de Mayo del año dos mil; y, f) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el veintidós de Octubre del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Santa Cruz, Puerto Ayora, el treinta y uno de Diciembre del dos mil dos, la compañía aumentó su capital a la suma de Veintiséis Mil Trescientos Sesenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América y reformó su Estatuto Social.- **TERCERA: CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, base y sustento de esta escritura, el **CEDENTE**, el **Señor EDGAR JUAN ORTEGA POZO**, y con el consentimiento de su cónyuge la **Señora EUGENIA DE LOURDES SEVILLA VÉLEZ de ORTEGA**, en uso de sus derechos de libre disposición, en este acto, por instrumento, de manera legal, real y perpetua, **Cede de**

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
EPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DOCTORA
SARA CALDERÓN
REGATTO

forma real y efectiva la Nuda Propiedad de las CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, que posee en la Compañía PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA, a favor de los Hermanos Señores Ingeniera Comercial-Abogada LIBIA LUCÍA ORTEGA SEVILLA, DAVID ENRIQUE ORTEGA SEVILLA e Ingeniera Industrial ERICKA XIMENA ORTEGA SEVILLA, de acuerdo a la siguiente proporción: a la Señorita Ingeniera Comercial-Abogada Libia Lucía Ortega Sevilla Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintiocho Participaciones; al Señor David Enrique Ortega Sevilla Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintisiete Participaciones; y, a la Señora Ingeniera Industrial Ericka Ximena Ortega Sevilla Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintisiete Participaciones, con todos los derechos inherentes a las mismas, reservándose El Cedente el Señor Edgar Juan Ortega Pozo, el Usufructo de las Participaciones objeto de esta Cesión y/o Transferencia, el mismo que lo constituye de manera Vitalicia, por la cual la propiedad de las Participaciones se consolida a favor de Los Cesionarios al ocurrir el fallecimiento de El Cedente Usufructuario o cuando éste voluntariamente desee cancelar tal limitación.- CUARTA: ACEPTACIÓN.- Las partes comparecientes, aceptan la Cesión y/o Transferencia de Participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.- QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan al presente contrato el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía Proveedora Insular, Proinsular C. Ltda., las copias de las cédulas de los intervinientes y la nómina de socios otorgada por la

[Firma manuscrita]



Superintendencia de Compañías.- **SEXTA: FACULTAD DE INSCRIPCION.-** Queda facultados cualquiera de los intervinientes

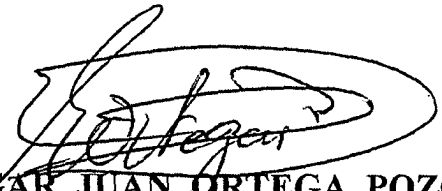
para que soliciten la inscripción del presente contrato de Cesión y/o Transferencia de Participaciones en el Registro Mercantil del cantón

Santa Cruz de la Provincia de Galápagos.- Agregue usted, Señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de la escritura a otorgarse.- **firmado)** Abogada Carmita Sig Tú Solís.-

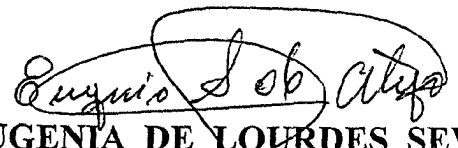
Registro Profesional número cero nueve - mil novecientos noventa - ciento veintiséis del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-**

Quedan agregadas las copias de cédulas de los intervinientes, el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía Proveedora Insular, Proinsular C. Ltda., y nómina de socios de la compañía otorgada por la Superintendencia de Compañías.- **LEÍDA** ésta escritura de principio a fin, por mi la Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria, **DOY FE.-**

f)


EDGAR JUAN ORTEGA POZO
C. C. # 200008199 C.Vot. # 394-0002

f)


EUGENIA DE LOURDES SEVILLA VÉLEZ
C. C. # 2000010294

F i r -

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CEBULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTEGA POZO
EDGAR JUAN
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
CRISTOBAL COLON
FECHA DE NACIMIENTO 1947-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
EUGENIA DE LOURDES
SEVILLA VELEZ

Nº 200000819-9




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION MILITAR SERV. PASIVO V3333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORTEGA ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE POZO ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EMISION GUAYAQUIL 2011-01-21
FECHA DE EXPIRACION 2021-01-21




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
200000819-9 394 - 0002
ORTEGA POZO EDGAR JUAN
GUAYAS GUAYAQUIL
XIMENA LOS ALMENDROS - SAIBA
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00371
3104015 09/11/2012 12:59:54
IMR 16M: 44



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CEBULA DE CIUDADANIA Nº 200001029 - 4
SEVILLA VELEZ EUGENIA DE LOURDES
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
18 MARZO 1946
001-0108100315
GUAYAS7 MILAGRO
MILAGRO 1946



Enrique S. Salazar

EQUATORIANA***** 4333342242

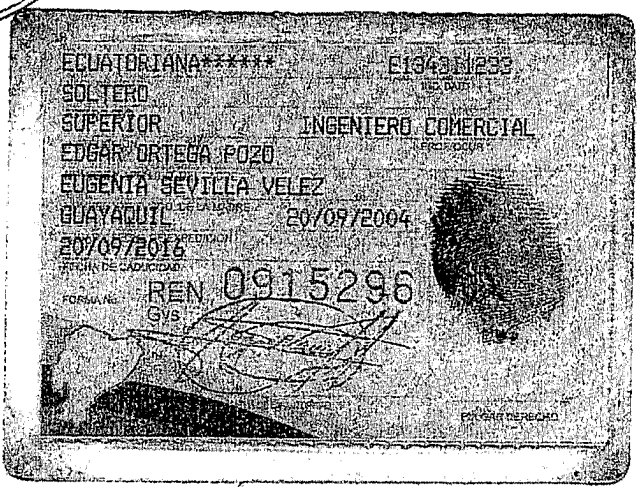
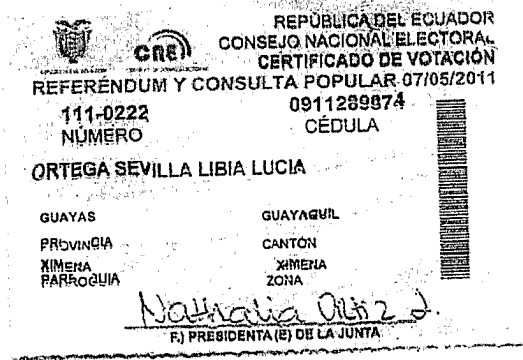
CASADO EDGAR ORTEGA
SECUNDARIA GUAYAS DOMESTICOS
LITS SEVILLA
LITTA VELEZ
GUAYAS MILAGRO 17/09/2004
17/09/2013
REN 0911653
Gys



CERTIFICO: Que es fiel
Copia del
Original.

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL

Dra. Sara Calderón R.
NOTARIA



CERTIFICO: Que es fiel
Copia del
Original.

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL


Dra. Sara Calderón R
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

091227939-5

CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ORTEGA SEVILLA
 DAVID ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAS
 PETRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1969-05-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCIÓN SACHILLERATO PROFESIÓN OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORTEGA POZO EDGAR JUAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SEVILLA VELEZ EUGENIA DE LOURDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAS 2011-03-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-03-03

E3344V2224

000481067

DIRECTOR GENERAL

PARA EL CEDULADO



CERTIFICO: Que es fiel
 Copia del
 Original.

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
 Dra. Sara Calderón
 NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
Nº **091275940-4**

CIUDADANÍA
ORTEGA SEVILLA
ERICKA XIMENA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO
1977-07-23

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
DIVORCIADA

PEQUEÑO CARBO (CONCEPCION)

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
ORTEGA POZO EDGAR JUAN

APellidos y Nombres de la Madre
SEVILLA VELEZ EUGENIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2012-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-25

Director General
[Firma]

Firma del Registrado
[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2019

110-0222
NÚMERO

0912759404
CÉDULA

ORTEGA SEVILLA ERICKA XIMENA

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAS
CANTÓN

XIMENA
PARROQUIA

XIMENA
ZONA

Nathalia Ortiz J.
FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAI SARA CALDERON NEGATTO
Notaria Trigesima Cuarta
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICO: Que es fiel
Copia del
Original.

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL

Dra. Sara Calderón R
NOTARIA

m a d o. -



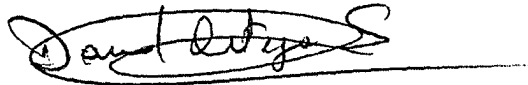
f) 

Ing. Com. Ab. LIBIA LUCÍA ORTEGA SEVILLA
C. C. # 0911289874 C. Vot. # 111-0222

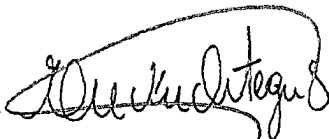
NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DOCTORA
SARA CALDERÓN
REGATTO

f) 

DAVID ENRIQUE ORTEGA SEVILLA
C. C. # 0912279395 C. Vot. # 395-0002

f) 

Ing. Ind. ERICKA XIMENA ORTEGA SEVILLA
C. C. # 0912759404 C. Vot. # 110-0222

LA NOTARIA


Dra. SARA CALDERÓN REGATTO
NOTARIA XXXIV DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ -



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA PROVEEDORA INSULAR PROINSULAR CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito en las calles Rodrigo de Triana 279 y Av. Orellana, el día de hoy sábado 27 de octubre de 2012 a las 11H15, se reúnen los señores socios: Edgar Ortega Pozo; Edgar Jara, en representación de Rosa Jara; Rolando Jaramillo, Eddy Pacheco, Vicente Carrera, Mariana Guerrero; Ana Guerrero y Jacqueline Guerrero.

Actúa como Presidente de la Junta la Sra. Ana Guerrero, Presidenta de la compañía; actúa como Secretario el Sr. Vicente Carrera, Gerente de la compañía.

La Presidenta de la Junta dispone que Secretaría constate el quórum reglamentario y que se encuentra presente, el mismo que es como sigue:

- Edgar Ortega	7.719,28 participaciones 29,28%
- Rosa Jara, representada por Edgar Jara	7.719,28 participaciones 29,28%
- Rolando Jaramillo	764,64 participaciones 2,90%
- Vicente Carrera	1.219,76 participaciones 4,63%
- Eddy Pacheco	1.219,80 participaciones 4,63%
- Ana Guerrero	2.572,84 participaciones 9,76%
- Jacqueline Guerrero	2.572,84 participaciones 9,76%
- Mariana Guerrero	2.573,56 participaciones 9,76%

El Secretario manifiesta que se encuentra presente el 100% del capital social, por lo que unánimemente acuerdan instalar la junta con el carácter de universal, procediendo a formar el orden del día, el mismo que tiene el siguiente tenor:

PUNTO UNICO:

Conocimiento y resolución sobre la petición de autorización realizada por el Sr. Edgar Ortega para cesión de participaciones.

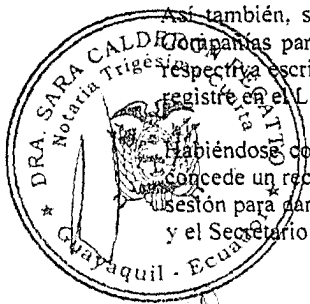
Puesto a consideración de los socios, se aprueba unánimemente y de inmediato se procede a tratarlo.

PUNTO UNICO.- Conocimiento y resolución sobre la petición de autorización realizada por el Sr. Edgar Ortega para cesión de participaciones.

La Presidenta de la Junta dispone que el Secretario de lectura de la comunicación de fecha 1 de septiembre de 2012, remitida por el Sr. Edgar Ortega Pozo, por la cual solicita se autorice la cesión de sus participaciones a favor de sus hijos.

Luego de las deliberaciones, la Junta General de Socios de la compañía PROVEEDORA INSULAR CÍA. LTDA., de conformidad con lo previsto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelve autorizar la cesión de participaciones del Sr. Edgar Ortega Pozo a favor de los señores: Libia Lucía, David Enrique y Ericka Ximena Ortega Sevilla en las proporciones que se detallan a continuación:

CESIONARIO	CEDULA	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Libia Lucía Ortega Sevilla	0911289874	2.573,10	9.76%
David Enrique Ortega Sevilla	0912279395	2573,09	9.76%
Ericka Ximena Ortega Sevilla	0912759404	2573,09	9.76%



Así también, se autoriza al Sr. Edgar Ortega Pozo para que realice el trámite que prevé la Ley de Compañías para perfeccionar la cesión de participaciones, debiendo remitir a la Gerencia copia de la respectiva escritura pública a fin de que se informe a la Superintendencia de Compañías de la cesión y se registre en el Libro de Socios y Participaciones.

Habiéndose concluido el orden del día, siendo las 11H20 la Presidenta de la Junta levanta la sesión y concede un receso de 5 minutos para la elaboración de la respectiva acta. Siendo las 11H25 se reinstala la sesión para dar lectura del Acta la misma que es aprobada por los asistentes y suscrita por todos los socios y el Secretario quien certifica.

.....
Sra. Ana Guerrero Carrera
PRESIDENTA
SOCIA

.....
Sr. Edgar Jara
En representación de la Sra. Rosa Jara

.....
Srta. Mariana Guerrero
SOCIA

.....
Sr. Rolando Jaramillo
SOCIO

.....
Sr. Vicente Carrera
SECRETARIO
SOCIA

.....
Sra. Jacqueline Guerrero
SOCIA

.....
Sra. Eddy Pacheco
SOCIA

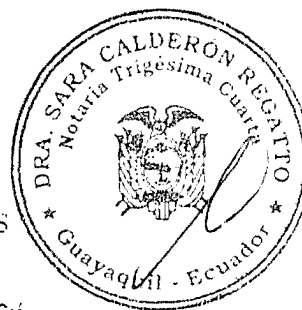
.....
Sr. Edgar Ortega
SOCIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 26342

Usuario: migonzalez

Nombre: PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C.LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$)						26 362,0000
Nº	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO PARTICIPACION	CAPITAL	
1	1703569887	CARRERA RODRIGUEZ VICENTE ABELARDO	ECUADOR	NACIONAL	1.219,7600	
2	2000027512	GUERRERO CARRERA ANA LOURDES	ECUADOR	NACIONAL	2 572,8400	
3	2000027470	GUERRERO CARRERA ELSA JACQUELINE	ECUADOR	NACIONAL	2 572,8400	
4	1712599487	GUERRERO CARRERA MARIANA ELINA	ECUADOR	NACIONAL	2.573,5600	
5	1400131122	JARA JARA ROSA VICTORIA	ECUADOR	NACIONAL	7 719,2800	
6	1800164285	JARAMILLO ESPIN ROLANDO LEONEL	ECUADOR	NACIONAL	764,6400	
7	2000008199	ORTEGA POZO EDGAR JUAN	ECUADOR	NACIONAL	7.719,2800	
8	1705761847	PACHECO CANO EDDY TERESA	ECUADOR	NACIONAL	1.219,8000	
TOTAL (USD \$):						26 362,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA 28/12/2011 15 09 47

Miguel Gonzalez

Sr. Miguel Ernesto Gonzalez Vintimilla
Delegado del Secretario General

FECHA DE EMISION 03/04/2012 09 51 46



Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice "... En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN

ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, en ocho fojas útiles que sello y firmo en Guayaquil, a veinticinco de Marzo del dos mil trece.- Ésta página corresponde al Testimonio de la Escritura Pública de: **CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA. QUE OTORGA EL SEÑOR EDGAR JUAN ORTEGA POZO A FAVOR DE LOS HERMANOS SEÑORES LIBIA LUCÍA ORTEGA SEVILLA, DAVID ENRIQUE ORTEGA SEVILLA Y ERICKA XIMENA ORTEGA SEVILLA.**

NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA - GUAYAQUIL



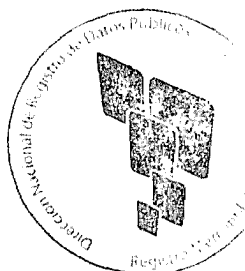
Dra. Sara Calderón R.
NOTARIA

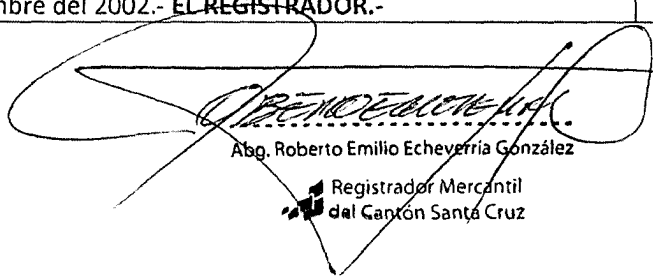


NUMERO 57: En Santa Cruz, 28 de junio del 2013, se me presentó la primera copia de la Escritura de Cesión de Participaciones de la Cía. Proveedora Insular Proinsular Cía. Ltda otorgado el 27 de diciembre del 2012, ante la Notaria Trigésima Cuarta del Cantón Guayaquil, Dra. Sara Calderon Regatto.- En la Escritura de Cesión de Participaciones de la Cía. Proveedora Insular Proinsular Cía. Ltda, consta la Cesión de Participaciones que otorga el Sr. Edgar Juan Ortega Pozo a favor de los Hnos. señores Libia Lucia Ortega Sevilla, David Enrique Ortega Sevilla y Ericka Ximena Ortega Sevilla.-Dicha Cesión se anotó al margen de la Escritura de Aumento de Capital de la Cía. Proveedora Insular Proinsular Cía. Ltda., que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz en el Tomo N° 8 del año 2002, de fojas N° 56 a la 67 de fecha 31 de diciembre del 2002.- **EL REGISTRADOR.-**

**Inscripción de la
Escritura de Cesión
de Participaciones de
la Cía. Proveedora
Insular Proinsular
Cía. Ltda.**

En el Tomo N° 1 de
Fojas N° 514 a la 528.




Abg. Roberto Emilio Echeverría González

 Registrador Mercantil
del Cantón Santa Cruz

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DOCTORA
SARA CALDERÓN
REGATTO



ESCRITURA: /2012 CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA. QUE OTORGA EL SEÑOR EDGAR JUAN ORTEGA POZO A FAVOR DE LOS HERMANOS SEÑORES LIBIA LUCÍA ORTEGA SEVILLA, DAVID ENRIQUE ORTEGA SEVILLA Y ERICKA XIMENA ORTEGA SEVILLA.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA --

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **VEINTISIETE** días del mes de **DICIEMBRE** del **DOS MIL DOCE**; ante mí, **Doctora SARA CALDERÓN REGATTO**, **NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA** de **Guayaquil**, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: Por una parte; los cónyuges **Señores EDGAR JUAN ORTEGA POZO**, quien declara ser casado, Marino y portador de la cédula de ciudadanía número dos cero cero cero cero ocho uno nueve nueve; y, **EUGENIA DE LOURDES SEVILLA VÉLEZ de ORTEGA**, quien declara ser casada, Ejecutiva y portadora de la cédula de ciudadanía número dos cero cero cero cero uno cero dos nueve cuatro, ambos por los derechos de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte los **Hermanos Señores: LIBIA LUCÍA ORTEGA SEVILLA**, quien declara ser soltera, Ingeniera Comercial-Abogada y portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno dos ocho nueve ocho siete cuatro; **DAVID ENRIQUE ORTEGA SEVILLA**, quien declara ser soltero, Comerciante y portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos dos siete nueve tres nueve cinco; y, **ERICKA**



XIMENA ORTEGA SEVILLA, quien declara ser divorciada, Ingeniera Industrial y portadora de la cédula de ciudadanía número cero-nueve uno dos siete cinco nueve cuatro cero cuatro, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.**, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por el cual conste la **CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: OTOGANTES.-** Otorgan la presente escritura pública y se someten a las obligaciones que ella contiene, por una parte, como **CEDENTES**, los cónyuges **Señores EDGAR JUAN ORTEGA POZO**, por sus propios derechos; y, **EUGENIA DE LOURDES SEVILLA VÉLEZ de ORTEGA**, quien comparece para dar su consentimiento al presente contrato; y, por otra parte, como **CESIONARIOS**, los señores **Ingeniera Comercial-Abogada LIBIA LUCÍA ORTEGA SEVILLA; DAVID ENRIQUE ORTEGA SEVILLA; e, Ingeniera Industrial ERICKA XIMENA ORTEGA SEVILLA**, todos por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía **PROVEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en Galápagos, Isla Santa

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
E PUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DOCTORA
SARA CALDERÓN
REGATTO



Cruz, Puerto Ayora, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, Abogado Francisco Icaza Garcés, el ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco y su escritura Aclaratoria otorgada ante el mismo Notario el quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Cruz, Puerto Ayora, Provincia de Galápagos el trece de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó la **Compañía PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.**, con domicilio en Puerto Ayora y con un capital inicial de Doscientos Mil Suces; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, el diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Santa Cruz, Puerto Ayora, el quince de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, la **Compañía PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.**, aumentó su capital a la suma de Seis Millones Doscientos Mil Suces y reformó su Estatuto Social; c) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, el veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Santa Cruz, Puerto Ayora, el dos de Julio de mil novecientos noventa y tres, la compañía aumentó su capital a la suma de Treinta y Seis Millones Doscientos Mil Suces y reformó su Estatuto Social; d) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Cruz, Puerto Ayora el veintinueve de Noviembre de mil



novecientos noventa y nueve, la compañía reformó su Estatuto Social; e) Con fecha siete de Junio del año dos mil uno, la **Compañía PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.**, procedió a la conversión tácita de su capital suscrito y pagado así como del valor nominal de sus participaciones, por lo que a partir de esa fecha su capital suscrito y pagado es de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Treinta y Seis Mil Doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de Dólar cada una, conforme lo establece la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial S-Treinta y Cuatro del trece de Marzo del año dos mil, especialmente lo dispuesto en el literal h) del artículo noventa y nueve; y la Resolución número Cero Cero. Q. II. Cero Cero Ocho que para tales efectos ha emitido la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de Mayo del año dos mil; y, f) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el veintidós de Octubre del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Santa Cruz, Puerto Ayora, el treinta y uno de Diciembre del dos mil dos, la compañía aumentó su capital a la suma de Veintiséis Mil Trescientos Sesenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América y reformó su Estatuto Social.- **TERCERA: CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, base y sustento de esta escritura, el **CEDENTE**, el **Señor EDGAR JUAN ORTEGA POZO**, y con el consentimiento de su cónyuge la **Señora EUGENIA DE LOURDES SEVILLA VÉLEZ de ORTEGA**, en uso de sus derechos de libre disposición, en este acto, por instrumento, de manera legal, real y perpetua, **Cede de**

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DOCTORA
SARA CALDERÓN
REGATTO

forma real y efectiva la Nuda Propiedad de las CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, que posee en la Compañía PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA, a favor de los Hermanos Señores Ingeniera Comercial-Abogada LIBIA LUCÍA ORTEGA SEVILLA, DAVID ENRIQUE ORTEGA SEVILLA e Ingeniera Industrial ERICKA XIMENA ORTEGA SEVILLA, de acuerdo a la siguiente proporción: a la Señorita Ingeniera Comercial-Abogada Libia Lucía Ortega Sevilla Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintiocho Participaciones; al Señor David Enrique Ortega Sevilla Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintisiete Participaciones; y, a la Señora Ingeniera Industrial Ericka Ximena Ortega Sevilla Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintisiete Participaciones, con todos los derechos inherentes a las mismas, reservándose El Cedente el Señor Edgar Juan Ortega Pozo, el Usufructo de las Participaciones objeto de esta Cesión y/o Transferencia, el mismo que lo constituye de manera Vitalicia, por la cual la propiedad de las Participaciones se consolida a favor de Los Cesionarios al ocurrir el fallecimiento de El Cedente Usufructuario o cuando éste voluntariamente desee cancelar tal limitación.- CUARTA: ACEPTACIÓN.- Las partes comparecientes, aceptan la Cesión y/o Transferencia de Participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.- QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan al presente contrato el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía Proveedora Insular, Proinsular C. Ltda., las copias de las cédulas de los intervinientes y la nómina de socios otorgada por la

[Firma]



Superintendencia de Compañías.- **SEXTA: FACULTAD DE INSCRIPCION.-** Queda facultados cualquiera de los intervinientes

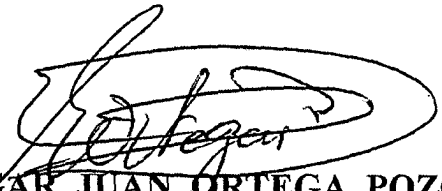
para que soliciten la inscripción del presente contrato de Cesión y/o Transferencia de Participaciones en el Registro Mercantil del cantón

Santa Cruz de la Provincia de Galápagos.- Agregue usted, Señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de la escritura a otorgarse.- **firmado)** Abogada Carmita Sig Tú Solís.-

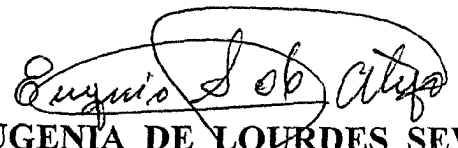
Registro Profesional número cero nueve - mil novecientos noventa - ciento veintiséis del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-**

Quedan agregadas las copias de cédulas de los intervinientes, el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía Proveedora Insular, Proinsular C. Ltda., y nómina de socios de la compañía otorgada por la Superintendencia de Compañías.- **LEÍDA** ésta escritura de principio a fin, por mi la Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria, **DOY FE.-**

f)


EDGAR JUAN ORTEGA POZO
C. C. # 200008199 C.Vot. # 394-0002

f)


EUGENIA DE LOURDES SEVILLA VÉLEZ
C. C. # 2000010294

F i r -

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CEBULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTEGA POZO
EDGAR JUAN
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
CRISTOBAL COLON
FECHA DE NACIMIENTO 1947-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
EUGENIA DE LOURDES
SEVILLA VELEZ

Nº 200000819-9




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION
MILITAR SERV. PASIVO V3333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTEGA ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POZO ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2011-01-21
FECHA DE EXPIRACION
2021-01-21




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
200000819-9 394 - 0002,
ORTEGA POZO EDGAR JUAN
GUAYAS GUAYAQUIL
XIMENA LOS ALMENDROS - SAIBA
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00371
3104015 09/11/2012 12:59:54
IMR 16M: 44



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CEBULA DE CIUDADANIA Nº 200001029 - 4
SEVILLA VELEZ EUGENIA DE LOURDES
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
18 MARZO 1946
001-0108100315
GUAYAS7 MILAGRO
MILAGRO 1946



Enrique S. Salazar

EQUATORIANA***** 4333342242

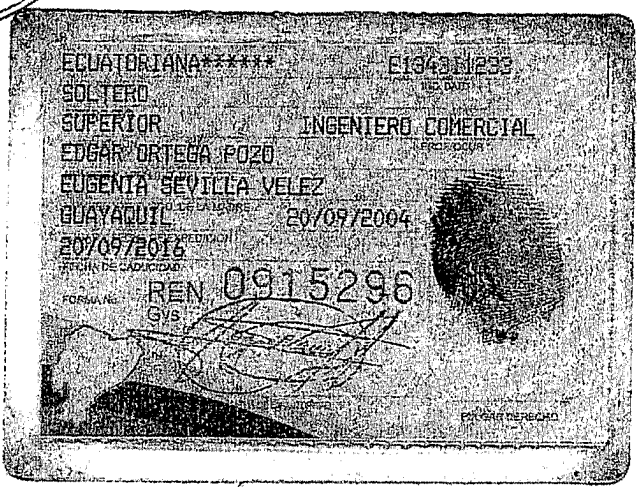
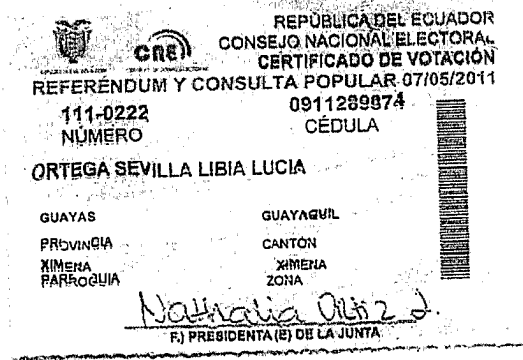
CASADO EDGAR ORTEGA
SECUNDARIA GUAYAS, DOMESTICOS
LITS SEVILLA
LITTA VELEZ
GUAYAS
17/09/2013
REN 0911653
Gys



CERTIFICO: Que es fiel
Copia del
Original.

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL

Dra. Sara Calderón R.
NOTARIA



CERTIFICO: Que es fiel
Copia del
Original.

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL


Dra. Sara Calderón R
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

091227939-5

CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ORTEGA SEVILLA
 DAVID ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAS
 PETRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1969-05-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN
 SACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ESTUDIANTE

E3344V2224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ORTEGA POZO EDGAR JUAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SEVILLA VELEZ EUGENIA DE LOURDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAS
 2011-03-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-03-03

DIRECTOR GENERAL
 PARA EL CEDULADO



CERTIFICO: Que es fiel
 Copia del
 Original.

NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA
 Dra. Sara Calderón
 NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
Nº **091275940-4**

CIUDADANÍA
ORTEGA SEVILLA
ERICKA XIMENA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO
1977-07-23

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
DIVORCIADA

PEQUEÑO CARBO (CONCEPCION)

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
ORTEGA POZO EDGAR JUAN

APellidos y Nombres de la Madre
SEVILLA VELEZ EUGENIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2012-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-25

Director General
[Firma]

Firma del Registrado
[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2019

110-0222
NÚMERO

0912759404
CÉDULA

ORTEGA SEVILLA ERICKA XIMENA

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAS
CANTÓN

XIMENA
PARROQUIA

XIMENA
ZONA

Nathalia Ortiz J.
FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAI SARA CALDERON NEGATTO
Notaria Trigesima Cuarta
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICO: Que es fiel
Copia del
Original.

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL

Dra. Sara Calderón R
NOTARIA

m a d o. -



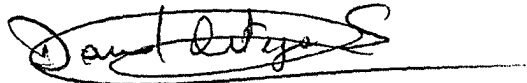
f) 

Ing. Com. Ab. LIBIA LUCÍA ORTEGA SEVILLA
C. C. # 0911289874 C. Vot. # 111-0222

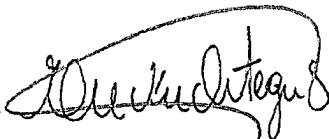
NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DOCTORA
SARA CALDERÓN
REGATTO

f) 

DAVID ENRIQUE ORTEGA SEVILLA
C. C. # 0912279395 C. Vot. # 395-0002

f) 

Ing. Ind. ERICKA XIMENA ORTEGA SEVILLA
C. C. # 0912759404 C. Vot. # 110-0222

LA NOTARIA


Dra. SARA CALDERÓN REGATTO
NOTARIA XXXIV DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ -



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE LA COMPAÑÍA PROVEEDORA INSULAR PROINSULAR CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Quito en las calles Rodrigo de Triana 279 y Av. Orellana, el día de hoy sábado 27 de octubre de 2012 a las 11H15, se reúnen los señores socios: Edgar Ortega Pozo; Edgar Jara, en representación de Rosa Jara; Rolando Jaramillo, Eddy Pacheco, Vicente Carrera, Mariana Guerrero; Ana Guerrero y Jacqueline Guerrero.

Actúa como Presidente de la Junta la Sra. Ana Guerrero, Presidenta de la compañía; actúa como Secretario el Sr. Vicente Carrera, Gerente de la compañía.

La Presidenta de la Junta dispone que Secretaría constate el quórum reglamentario y que se encuentra presente, el mismo que es como sigue:

- Edgar Ortega	7.719,28 participaciones 29,28%
- Rosa Jara, representada por Edgar Jara	7.719,28 participaciones 29,28%
- Rolando Jaramillo	764,64 participaciones 2,90%
- Vicente Carrera	1.219,76 participaciones 4,63%
- Eddy Pacheco	1.219,80 participaciones 4,63%
- Ana Guerrero	2.572,84 participaciones 9,76%
- Jacqueline Guerrero	2.572,84 participaciones 9,76%
- Mariana Guerrero	2.573,56 participaciones 9,76%

El Secretario manifiesta que se encuentra presente el 100% del capital social, por lo que unánimemente acuerdan instalar la junta con el carácter de universal, procediendo a formar el orden del día, el mismo que tiene el siguiente tenor:

PUNTO UNICO:

Conocimiento y resolución sobre la petición de autorización realizada por el Sr. Edgar Ortega para cesión de participaciones.

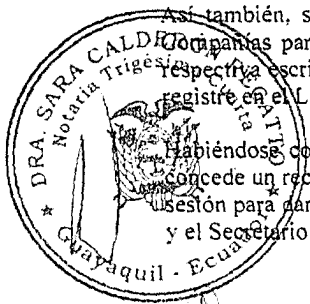
Puesto a consideración de los socios, se aprueba unánimemente y de inmediato se procede a tratarlo.

PUNTO UNICO.- Conocimiento y resolución sobre la petición de autorización realizada por el Sr. Edgar Ortega para cesión de participaciones.

La Presidenta de la Junta dispone que el Secretario de lectura de la comunicación de fecha 1 de septiembre de 2012, remitida por el Sr. Edgar Ortega Pozo, por la cual solicita se autorice la cesión de sus participaciones a favor de sus hijos.

Luego de las deliberaciones, la Junta General de Socios de la compañía PROVEEDORA INSULAR CÍA. LTDA., de conformidad con lo previsto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelve autorizar la cesión de participaciones del Sr. Edgar Ortega Pozo a favor de los señores: Libia Lucía, David Enrique y Ericka Ximena Ortega Sevilla en las proporciones que se detallan a continuación:

CESIONARIO	CEDULA	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Libia Lucía Ortega Sevilla	0911289874	2.573,10	9.76%
David Enrique Ortega Sevilla	0912279395	2573,09	9.76%
Ericka Ximena Ortega Sevilla	0912759404	2573,09	9.76%



Así también, se autoriza al Sr. Edgar Ortega Pozo para que realice el trámite que prevé la Ley de Compañías para perfeccionar la cesión de participaciones, debiendo remitir a la Gerencia copia de la respectiva escritura pública a fin de que se informe a la Superintendencia de Compañías de la cesión y se registre en el Libro de Socios y Participaciones.

Habiéndose concluido el orden del día, siendo las 11H20 la Presidenta de la Junta levanta la sesión y concede un receso de 5 minutos para la elaboración de la respectiva acta. Siendo las 11H25 se reinstala la sesión para dar lectura del Acta la misma que es aprobada por los asistentes y suscrita por todos los socios y el Secretario quien certifica.

.....
Sra. Ana Guerrero Carrera
PRESIDENTA
SOCIA

.....
Sr. Edgar Jara
En representación de la Sra. Rosa Jara

.....
Srta. Mariana Guerrero
SOCIA

.....
Sr. Rolando Jaramillo
SOCIO

.....
Sr. Vicente Carrera
SECRETARIO
SOCIA

.....
Sra. Jacqueline Guerrero
SOCIA

.....
Sra. Eddy Pacheco
SOCIA

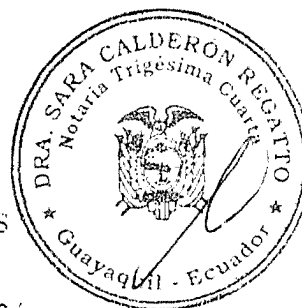
.....
Sr. Edgar Ortega
SOCIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 26342

Usuario: migonzalez

Nombre: PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C.LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$)						26 362,0000
Nº	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO PARTICIPACION	CAPITAL	
1	1703569887	CARRERA RODRIGUEZ VICENTE ABELARDO	ECUADOR	NACIONAL	1.219,7600	
2	2000027512	GUERRERO CARRERA ANA LOURDES	ECUADOR	NACIONAL	2 572,8400	
3	2000027470	GUERRERO CARRERA ELSA JACQUELINE	ECUADOR	NACIONAL	2 572,8400	
4	1712599487	GUERRERO CARRERA MARIANA ELINA	ECUADOR	NACIONAL	2.573,5600	
5	1400131122	JARA JARA ROSA VICTORIA	ECUADOR	NACIONAL	7 719,2800	
6	1800164285	JARAMILLO ESPIN ROLANDO LEONEL	ECUADOR	NACIONAL	764,6400	
7	2000008199	ORTEGA POZO EDGAR JUAN	ECUADOR	NACIONAL	7.719,2800	
8	1705761847	PACHECO CANO EDDY TERESA	ECUADOR	NACIONAL	1.219,8000	
TOTAL (USD \$):						26 362,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA 28/12/2011 15 09 47

Miguel Ernesto Gonzalez Vintimilla

Sr. Miguel Ernesto Gonzalez Vintimilla
Delegado del Secretario General

FECHA DE EMISION 03/04/2012 09 51 46



Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice "... En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia

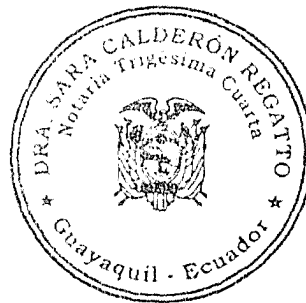
ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN

ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, en ocho fojas útiles que sello y firmo en Guayaquil, a veinticinco de Marzo del dos mil trece.- Ésta página corresponde al Testimonio de la Escritura Pública de: **CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA. QUE OTORGA EL SEÑOR EDGAR JUAN ORTEGA POZO A FAVOR DE LOS HERMANOS SEÑORES LIBIA LUCÍA ORTEGA SEVILLA, DAVID ENRIQUE ORTEGA SEVILLA Y ERICKA XIMENA ORTEGA SEVILLA.**

NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA - GUAYAQUIL



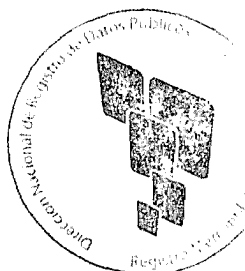
Dra. Sara Calderón R.
NOTARIA

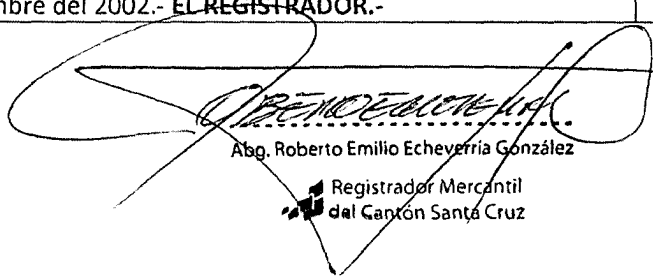


NUMERO 57: En Santa Cruz, 28 de junio del 2013, se me presentó la primera copia de la Escritura de Cesión de Participaciones de la Cía. Proveedora Insular Proinsular Cía. Ltda otorgado el 27 de diciembre del 2012, ante la Notaria Trigésima Cuarta del Cantón Guayaquil, Dra. Sara Calderon Regatto.- En la Escritura de Cesión de Participaciones de la Cía. Proveedora Insular Proinsular Cía. Ltda, consta la Cesión de Participaciones que otorga el Sr. Edgar Juan Ortega Pozo a favor de los Hnos. señores Libia Lucia Ortega Sevilla, David Enrique Ortega Sevilla y Ericka Ximena Ortega Sevilla.-Dicha Cesión se anotó al margen de la Escritura de Aumento de Capital de la Cía. Proveedora Insular Proinsular Cía. Ltda., que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz en el Tomo N° 8 del año 2002, de fojas N° 56 a la 67 de fecha 31 de diciembre del 2002.- **EL REGISTRADOR.-**

**Inscripción de la
Escritura de Cesión
de Participaciones de
la Cía. Proveedora
Insular Proinsular
Cía. Ltda.**

En el Tomo N° 1 de
Fojas N° 514 a la 528.




Abg. Roberto Emilio Echeverría González

 Registrador Mercantil
del Cantón Santa Cruz